





Radicado No.: 20166000045411 Fecha: 03/03/2016 01:41:58 p.m.

Bogotá D.C.

Señor MAURICIO SUAREZ ALBARRACIN Carrera 7 A No. 24-39 Barrio Santander Girardot – Cundinamarca

REF.: EMPLEOS. Aplicación del Decreto 1072 de 2015 los empleados de la Universidad de Cundinamarca. **Radicado**: 20162060021662 de fecha 28 de enero de 2016.

Respetado señor:

En atención al oficio de la referencia, remitido por el Grupo de Atención al Ciudadano del Ministerio de Trabajo, mediante el cual solicita establecer el campo de aplicación del Decreto 1072 de 2015 y determinar si el mismo cobija a los empleados de la Universidad de Cundinamarca, establecer sus beneficios y la forma en que se debe adoptar al interior de la entidad la citada norma y las consecuencias por su no aplicación, me permito informarle:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 188 de 2004, a este Departamento Administrativo le compete formular las políticas generales de Administración Pública, en especial en materias relacionadas con Empleo Público, Organización Administrativa, Control Interno y Racionalización de Trámites de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

El referido Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector trabajo con el fin de contar con un instrumento jurídico único para el mismo.







El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo, por consiguiente es la entidad encargada de atender las inquietudes que se presenten con relación a los temas de su competencia; por lo anterior, se remitirá a dicha entidad su comunicación con el objeto de que se atiendan las inquietudes planteadas por usted en el escrito de consulta.

El anterior concepto se imparte en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JOSE FERMANDO CEBALLOS ARROYAVE

以りDirector Jurídico (E)

Jaime Jiméhez/JFCA 600.4.8